

44000

RESOLUCIÓN No. 03028 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3317 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.006696-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

1

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 14612 del 17 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1878 de 2018, en el Anexo F. Naturaleza de los Cambios se elimina la palabra inobservados, e inobservancia en todo el documento.

44000

RESOLUCIÓN No. 03028 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3317 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.006696-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 003174 del 24 de octubre de 1960 otorgada por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Comunidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, identificada con el NIT. No. 860.006696-3 representada legalmente por la Hna. Sor MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO identificada con la C.C No. 41.490.197 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una capacidad de atención instalada de noventa (90) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general*".

2

Que mediante Resolución No. 3525 de fecha 04 de julio de 2018 se aclaró la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018, en cuanto a la razón social de la Comunidad y la modalidad para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal, así:

"Comunidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL".

"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, identificada con el NIT. No. 860.006.696-3 representada legalmente por la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** identificada con la C.C No. 41.490197 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de noventa (90) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general".

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica solicitó al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la aclaración de la dirección de la sede Administrativa y Operativa de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL** que por un error de digitación se dispuso la Carrera 11 No. 7 - 91, siendo la dirección correcta, carrera 11 No. 7 - 41 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone "(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá

44000

RESOLUCIÓN No. 03028 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3317 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.006696-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)

Que teniendo en cuenta los apartes anteriormente citados, es procedente aclarar la dirección del inmueble de la sede Administrativa y Operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, mediante Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018, en su parte considerativa y resolutive en el sentido de que la dirección del domicilio correcto es la carrera 11 No. 7 - 41 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018 de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, identificada con el NIT. No. 860.006.696-3, en cuanto a la dirección del domicilio de la sede Administrativa y Operativa, de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

*"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, identificada con el NIT. No. 860.006.696-3, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 41 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de noventa (90) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, o vulnerados en general".*

ARTICULO SEGUNDO. – Aclarar la parte considerativa de la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018 de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL** de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

*"Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, identificada con el NIT. No. 860.006.696-3, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 41 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca".*

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o



44000

RESOLUCIÓN No. 03028 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3317 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.006696-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018, que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 11:47 a. m.
Para: Sor Claudia Patricia Sandoval Flórez; coalnica
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: RV: Respuesta Autorización notificación electrónica resolución 03028
Datos adjuntos: Poder a Hna Directora.pdf; RESOLUCION HIJAS DE LA CARIDAD.pdf

Sor
CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL FLOREZ
Apoderada
Comunidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 03028 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3317 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.006696-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 17 de Noviembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en los correos electrónicos: coalnica@yahoo.es y sorclaus@gmail.com de la **Resolución No. 03028 de fecha 04 de noviembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la **Resolución No. 03028 del 04 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3317 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.006696-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: **"Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico

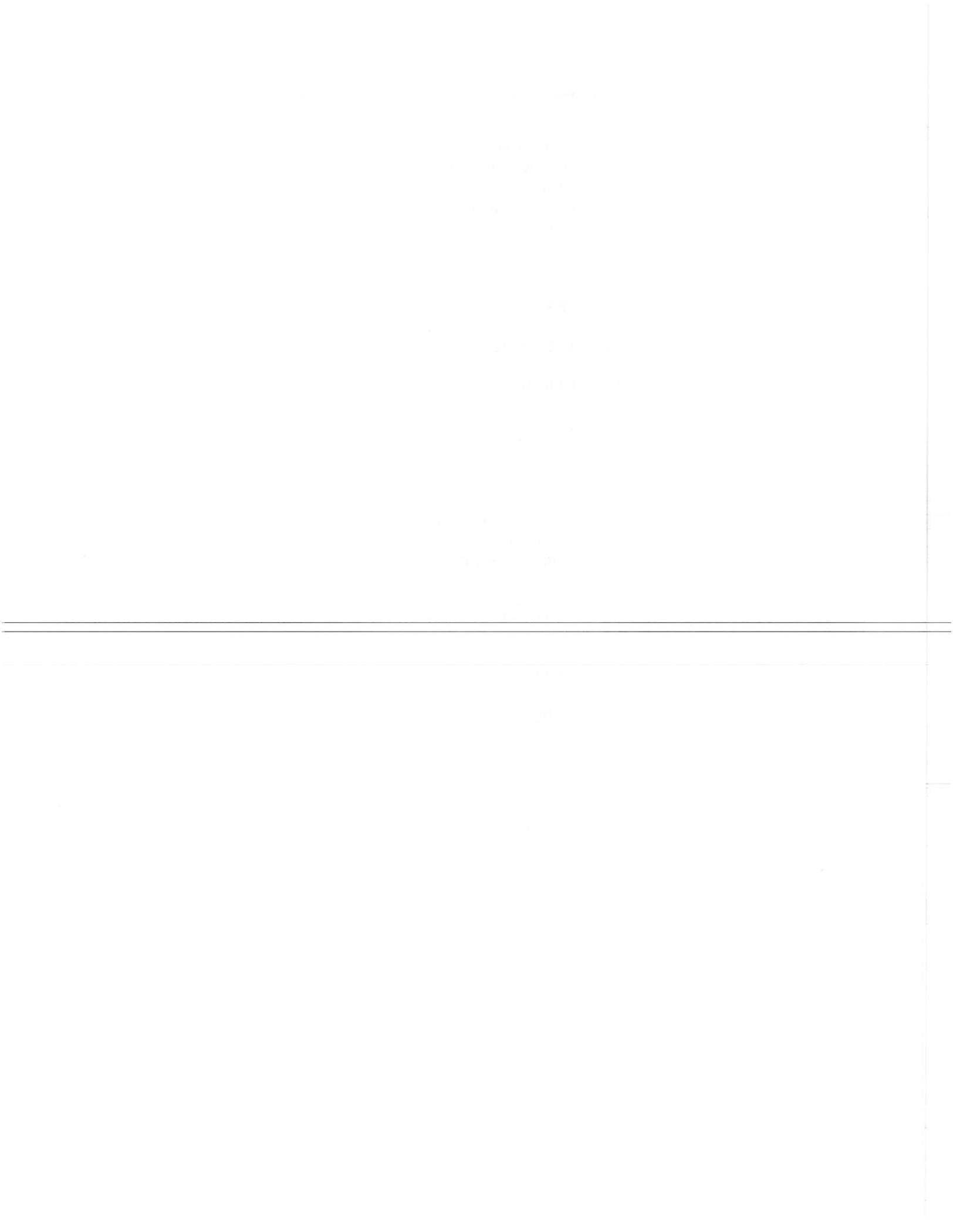
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



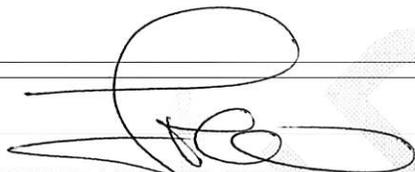


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 03028 DEL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

Se deja constancia que el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, siendo las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3317 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.006696-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO**", se notificó electrónicamente el día 18 de noviembre de 2020 a Sor **CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL FLOREZ** en calidad de Apoderada, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes noviembre de dos mil veinte (2020).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

